

CONVOCATORIA

ASUNTO: Plan de Subvenciones de
Acción Social 2024 - Curso de Formación

Referencia:

Expediente: 2024/00000038S

Interesado:

Unidad: Desarrollo Tecnológico

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA Plan de Subvenciones de Acción Social 2024 - Curso de Formación

ÍNDICE

1.	Subvenciones objeto de la convocatoria	1
2.	Créditos presupuestarios y cuantía total máxima	1
3.	Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.	1
4.	Régimen/Procedimiento de concesión de la subvención.	2
5.	Prohibiciones para concurrir.	2
6.	Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	2
7.	Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución.	3
8.	Plazo, forma y documentación para la presentación de solicitudes.	3
9.	Plazo de resolución y notificación.	3
10.	Documentos e informaciones que deben acompañarse.	4
11.	Compatibilidad y declaración con otras subvenciones.	4
12.	Subsanación de defectos.	4
13.	Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.	4
14.	Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y órgano para la interposición de recursos.	5
15.	Medio de notificación o publicación.	5

1. Subvenciones objeto de la convocatoria

Mediante la presente se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación: (Indicarlas).

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Añadir normativa propia.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

Las subvenciones se imputarán al crédito del presupuesto, siendo euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Alternativamente, para el caso de subvenciones plurianuales podría ponerse lo siguiente: Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del presupuesto, suponiendo euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

De la cuantía máxima serán imputables a la anualidad corriente euros, al año + 1 la cantidad de euros, y al año + 2 la cantidad de euros, atendiendo al momento en que se prevé realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1. La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en la base 1ª anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando las subvenciones tengan por objeto financiar la realización de un proyecto o desarrollo de una actividad, se especificarán en este apartado los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la persona solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

3. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la persona beneficiaria la aceptación de la subvención.

Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceras personas.

4. En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4. Régimen/Procedimiento de concesión de la subvención.

Recoger en este apartado la expresión del régimen/procedimiento de concesión que se vaya a utilizar. Caben dos posibilidades:

1. Régimen de concurrencia competitiva, en el que se advierten, a su vez, dos alternativas:

Alternativa 1.^a La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Alternativa 2.^a La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y diversos procedimientos selectivos a lo largo del año.

En ambos casos las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los procedimientos selectivos.

El importe máximo a otorgar en cada procedimiento selectivo será de euros, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación en los términos y con los límites establecidos en la base 2.^a anterior. Asimismo la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases.

2. Régimen de libre concurrencia, cuya excepcionalidad deberá estar previamente justificada en las bases reguladoras. Por este procedimiento se concede subvención a toda persona que acredite cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria, distribuyéndose la misma según se reciben las peticiones hasta la finalización de las dotaciones presupuestarias.

No obstante, las bases reguladoras podrán establecer que la distribución de fondos se realice entre todas las solicitudes recibidas en el plazo de presentación indicado.

5. Prohibiciones para concurrir.

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. LGS.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria se realizará mediante declaración responsable.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Las entidades concurrentes deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, encontrarse en la situación que legitima la concesión y reunir las demás condiciones establecidas.

2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona que solicita la subvención ante el órgano concedente de las certificaciones acreditativas, expedidas por la Hacienda Pública correspondiente o la Tesorería General de la Seguridad Social, o mediante su comprobación por parte del órgano gestor de la solicitud de subvención.

Para esto último, se deberá hacer constar en estas bases reguladoras, que la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados o documentos probatorios equivalentes.

7. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por La comisión de evaluación (en el supuesto de que en las bases se prevea la existencia de este órgano) estará constituida de la siguiente forma:

Presidente/a:

-

Vocales:

-

Secretario/a: que actuará con voz y sin voto

La resolución de concesión competirá a o a los órganos en los que se hubiera delegado esta facultad.

8. Plazo, forma y documentación para la presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por la persona beneficiaria o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria (o fijando una fecha determinada).

En convocatorias abiertas las solicitudes para participar en el primero de los procedimientos selectivos y la correspondiente documentación se presentará en el plazo de ...días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

Para participar en los restantes procedimientos selectivos el plazo será de ... días naturales.

2. Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que, en su caso, figura como anexo de la presente convocatoria, que estará disponible durante el plazo de presentación en (dirección de Internet, o dirección de la oficina física).

3. Los interesados e interesadas podrán efectuar la presentación de la solicitud y la documentación complementaria en el registro general de esta Administración Pública (o en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC).

Alternativamente, las solicitudes y las memorias podrán presentarse a través de registros telemáticos, mediante firma electrónica admitida por dicho registro

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

10.Documentos e informaciones que deben acompañarse.

A la solicitud para la obtención de la subvención **deberá acompañarse la documentación siguiente:**

a) Acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta de la persona beneficiaria solicitante. La acreditación, de conformidad con el artículo 32 LRJ-PAC, podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, y mediante comparecencia personal de la persona beneficiaria ante el órgano instructor.

b) Declaración responsable de no encontrarse la persona beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria, a las que se ha hecho referencia en la base quinta anterior.

c) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en los casos en que ésta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.

d) Memoria de la entidad (hasta un máximo de folios) desarrollada con arreglo al modelo que se recoge en el anexo X en la que se hará constar:

•

La descripción del programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados, en particular los datos referidos a la memoria técnica y aquellos apartados establecidos como criterios de valoración, y el presupuesto de gastos e ingresos, así como los extremos que la persona beneficiaria considere que puedan mejorar los resultados de la acción.

•

A la memoria se acompañará declaración responsable sobre la exactitud de los datos contenidos en la misma.

11. Compatibilidad y declaración con otras subvenciones.

Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que existieran ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas y resultasen compatibles, su importe global en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación anteriormente referida, competirá al órgano instructor, que podrá requerir la subsanación de errores u omisiones. Quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

13. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

1. Habida cuenta de la gran variedad de situaciones que pueden presentarse, **se establecerán los criterios de concesión**, entre ellos, la mejor adecuación a la consecución de los fines perseguidos por la subvención, la solvencia e idoneidad de la entidad solicitante para la ejecución del programa, los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución del proyecto, los recursos propios aportados, o la relación entre la inversión y el resultado esperado.

2. La comisión de evaluación incluirá en su informe, en todo caso, una relación de solicitantes que se proponen como personas beneficiarias, y cuando se trate de concurrencia competitiva, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida a quienes no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los y las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Tales solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

14. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y órgano para la interposición de recursos.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

15. Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante sito en (indicar dirección), en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la sede del órgano convocante (indicar).